Arbitraje sobre asignación dominio “**jingles.cl**”

ROL: OF07282.

Santiago, 2 de mayo de 2007

VISTOS:

1. Que según consta a fojas 3, por oficio Nº **OF07282** de fecha 13 de octubre de 2006, el Departamento de Ciencias de la Computación de la Universidad de Chile (NIC Chile), notificó al suscrito la designación como Arbitro para resolver el conflicto planteado por la inscripción del nombre de dominio **jingles.cl.**

2. Que según consta a fojas 3, las partes eran **Luitzen Aant Beiboer** y **C&A NEDERLAND.**

3.- Que según consta a fojas 6, con fecha 16 de marzo de 2006 se acepto la designación y se cito a comparendo para el día 2 de mayo de 2007;

CONSIDERANDO:

4.- Que al día de la citación no asistieron ninguno de los solicitantes.

5.- Que según el artículo 8º inciso segundo de la Reglamentación de NIC Chile (RNCL): “Dado que los sistemas de transmisión de mensajes en Internet están sujetos a demoras fortuitas e impredecibles, corresponderá exclusivamente a NIC Chile el determinar el día y la hora de recepción de esta solicitud”.

6- Que según el Anexo 1, Procedimiento de Mediación y Arbitraje, en artículo 8º inciso quinto “Para el caso en que ninguna de las partes en conflicto comparezca a la audiencia, el árbitro emitirá una resolución que ordene que el dominio en disputa se asigne al primer solicitante, o que se mantenga su actual asignación, en caso de solicitud de revocación”.

7- Que según consta en autos, el primer solicitante fue **Luitzen Aant Beiboer,** quien solicita el

dominio con fecha 05 de noviembre de 2006, 17:17:22 GMT.

RESUELVO:

Visto lo dispuesto en los artículos 5, 7 y 8 del Anexo 1 sobre Procedimiento de Mediación y Arbitraje del Dominio CL:

Asignase el nombre de dominio "**jingles.cl**" a la parte **Luitzen Aant Beiboer**, sin costas.

Notifíquese la resolución por correo electrónico a las partes y a NIC Chile.

Resolvió el Juez Árbitro abogado Pablo Cánovas Silva.

Firman como testigos Mónica Guzmán Dodis y Marlene Tapia.

_____

Juez Arbitro.